



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Expte 1720195/16

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 2016 siendo las 15 hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo Y Seguridad Social, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 Dra. Mercedes M. GADEA por una parte, la empresa NIDERA S.A. lo hace el Sr. Luis García, titular del DNI 13.461.601; por BUNGE ARGENTINA S.A. lo hace el Sr. Nelson Omar FERREYRA DNI 20.690.961, COFCO AGRI S.A. lo hace el Sr. Jorge AMOROSI DNI 17.824.793, TERMINAL 6 SA y TERMINAL 6 INDUSTRIAL S.A. lo hace el Sr. Jesús PUEBLAS DNI 14.572.587; por LDC ARGENTINA S.A. lo hace el Sr. Germán VENTICINQUE, DNI 23.586.397, por MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. el Sr. Victor GIORGI, por C.I.A.R.A. (CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA) lo hace el Dr. Martín Brindici, DNI 26.844.955; **y por la otra parte** en representación del SINDICATO OBRERO RECOLECCION BARRIDO y LIMPIEZA comparece el Sr. Jesús MERINO DNI 13.817.971 secretario General, SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA PRIVADA del dto San Lorenzo (SUTRAVIP) comparece Cristian RODRIGUEZ DNI 23.900.104, por UTHGRA seccional Rosario comparece Sergio RICUPERO DNI 13.788.364, UNION DE TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTCyDRA) comparece Mauricio GRANA DNI 25.982.471 todos con el patrocinio del Dr. Germán CANDINI T° 26 F° 382 C.A.R.-----

Abierto el acto por la **funcionaria actuante**, luego de un intercambio de opiniones y varios cuartos intermedios, conforme los antecedentes de los



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Expte 1720195/16

Dra. MERCEDES M. GADDA
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº.
Direcc. de Negociación Colectiva
DMRT - MTE y SS

Exptes. Nro 1.428.380/11, 1.506.898/12, 1.550.889/13, ACTA/2014

1.550.889/13, ACTA 2015 Expte. Nro. 1.550.889/13 y sin que ello implique alterar en modo alguno los respectivos encuadramientos convencionales y sindicales preexistentes, la parte empresaria en su conjunto se compromete con cada una de las organizaciones sindicales de primer grado que figuran en el encabezamiento, conforme a las siguientes pautas, a garantizar, en cada uno de los gremios detallados al inicio de la presente, una suma no remunerativa, mensual, complementaria al básico de convenio de los gremios involucrados en el presente acuerdo, hasta alcanzar un tope máximo de ingreso mensual de \$19.000 (PESOS DIECINUEVE MIL) por una jornada legal y convencional de trabajo. Dicha suma no incluye adicionales convencionales, estando acotado a básico de convenio y sumas no remunerativas convenidas en las actas antes mencionadas, a excepción del personal de vigilancia (SUTRAVIP) cuyo monto sí incluye los adicionales de convenio.-----

Dicha suma se abonará en concepto de Expte. Nro. 1.720.195/16, con vigencia a partir del 1 de abril de 2016, por una jornada legal de trabajo. Se aclara que las diferencias generadas en las remuneraciones de los meses de abril y mayo de 2016, se abonarán dentro de los quince días de la firma del presente.-----

Esta suma absorberá hasta su concurrencia el incremento acordado en cada paritaria convencional, cualesquiera fuera su naturaleza, por cada uno de los sindicatos involucrados en el presente. La suma resultante en cada caso conforme al criterio expuesto, sustituye y absorbe hasta su concurrencia en todos sus términos a las sumas no remunerativas acordadas en los exptes. Nro. 1.428.380/11, 1.506.898/12, 1.550.889/13, ACTA 14 Expte. Nro. 1.550.889/13, ACTA 15 Expte. Nro. 1.550.889/13. -----



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte 1720195/16

Se establece que el referido adicional por su carácter no remunerativo no tendrá incidencia alguna a los efectos de cálculos de SAC o vacaciones anuales, ni devengará aportes y contribuciones previsionales ni de seguridad social.-----

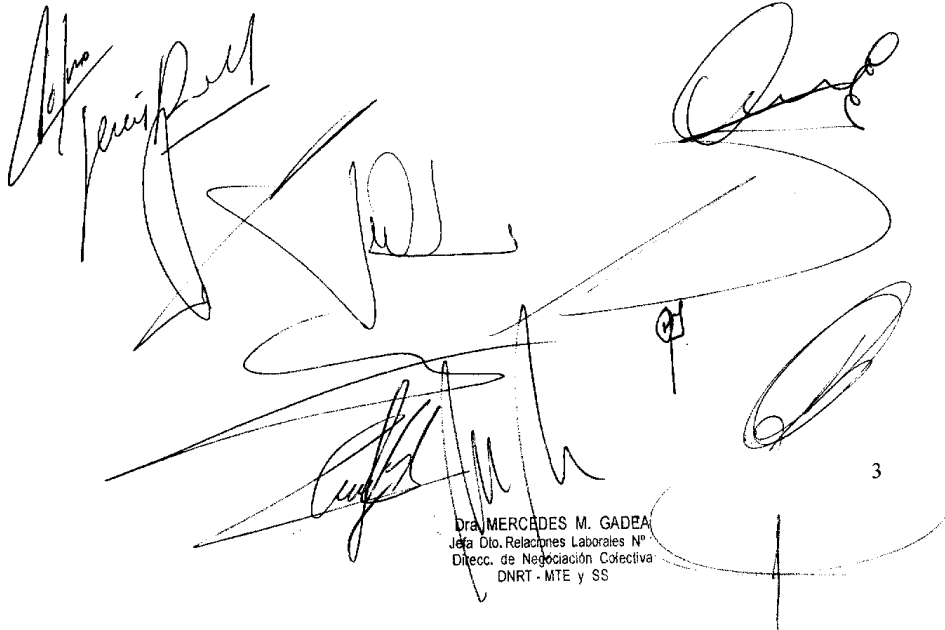
En este estado, ambas partes instados por el Ministerio de Trabajo de la Nación, se comprometen a mantener la paz social y en caso que en el futuro se produzca alguna situación de conflicto, se agoten todas las instancias conciliatorias establecidas por la normativa vigente.-----

Se deja constancia que por razones de agenda se retira la representación de Molinos, comprometiéndose a suscribir el presente acuerdo que es aceptado de conformidad por su parte, en el transcurso de los próximos tres días.

Siendo las 22.30 hs se da por finalizado el presente acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



3

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS